D. N. P. R. Por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon
de las dos Sicilias de Jherusalem de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de Valencia
de Galizia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Murcia de
Jaen de los Algarues de Algezira de Gibraltar de las yslas de Canaria de las Indias
Orientales y Occidentales yslas y tierra firme del mar Oceano Archiduque de Austria
Duque de Borgoña de Brauante y Milan Conde de Flandes
y de Tirol &c. A vos el Nro Corregidor Theniente de Murcia Lorca y Cartagena
y Vro alcalde mayor lugarteniente en el dho Reyno que Residis en la Ciudad
de Cartagena y a los de la Ayuntam.to de la dha Ciudad de Cartagena Salud y gra
a las partes que ha de hablar en el pleito que ante Nos
Residente en esa dha Ciudad de Cartagena natural de la Ciudad de Samalo en
Bretaña nos dio Relacion que ha de parte ante Nos Presentado en esa dha Ciudad
de Cartagena ha tiempo de dos años a esta parte y dijo en su Peticion
dha Ciudad porque ante Nos Casado con hija de Vecino de esa dha Ciudad y
Jurado della y tiene Casas y Familia poblada en esta dha Ciudad
donde auia auido siempre a todas las cosas que se han ofrecido de su
Real servicio y auiendo pedido autos el dho su Ayuntam.to lo Rey auiendo
auiendo Respondido en forma y en el termino que auia de hacer lo
de hacer por la Justicia mandasemos dar a la parte una Carta
Provision de Paraguayos Corregidores para que de esta forma dando
dia antes mucho Provecho y aumento antes Reales por tener
trato de mercaderia de ropa de Vna a otra y Satisfacion y Credito como constara
de vn auto que presentaria y para que mas abundase a su Carta
Cacion de su parte Le mandasemos dar mra provision de delegacion
forma como la nra Nos fue lo que al dho Pleito pareciese
alegado que debiamos de mandar dar esta nra Carta para
En la dha razon y nos tuuimoslo por bien Por la qual os mandamos
Damos que dentro de quinze dias primeros siguientes despues que
seays requerido con ella ante los del nro Consejo Relacion escribano y
Portero de vuestros nombres en manera que haga de lo que cerca en
cion con declaracion y apercibimiento que hasta que pueda visto por
lo que fuere justicia en lo dho Pleito cerca de la razon
y de diez mill maravedis para la nuestra Camara de la qual
Por la Pena mandamos a qualquier escribano que para esto fuere llamado